

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IBC SOLUTIONS ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía **IBC SOLUTIONS ECUADOR S.A.**, aumentó su capital suscrito en US\$ 133.481,00 aumentó su capital autorizado y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Octubre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 4917 de 29 de Noviembre del 2005.

El capital actual suscrito de US\$ 138.481,00 está dividido en 138.481 acciones de US\$ 1,00 cada una. El capital autorizado es de US\$ 276.962,00.

Quito, 29/Noviembre/2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AR/43168/0c

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AUTOBRIT S.A.

Se comunica al público que la compañía **AUTOBRIT S.A.** reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de octubre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 4918 de 29 NOV. 2005

En virtud de la presente escritura la compañía reformó el Artículo Tercero de los estatutos, referente al objeto social, al que se agrega lo siguiente:

"Artículo Tercero:..... y almacenaje bajo régimen especial de aduanas y especialmente depósito comercial privado de vehículos, repuestos, accesorios y lujos.....".

Quito, 29 NOV. 2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AR/43151/0c

desistió de cualquier tal acción o procedimiento, allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.
SEXTA: transmitir ofertas, licitaciones y adjudicaciones por la compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.
SEPTIMA: llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la compañía en dicho país con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes al venta de los productos o servicios de la compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquier y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.
OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la compañía en dicho país y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiriera cuando se estime que ya no es necesario.
NOVENA: Comparecer por cuenta de la compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o el cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho país, que dicho poderado está aquí autorizado para consumir por cuenta de la compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho país.
DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la compañía según dicho poderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar pruebas de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la compañía. Y, generalmente, hacer todo lo que fuese necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese ella misma presente con facultades

Hay sello de la REPUBLICA DEL ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: a petición de la doctora Verónica Ruelas D. Abogada con Matrícula profesional número nueve mil doscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en siete (07) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, el siguiente documento: DE LA COPIA DE LA ESCRITURA No. 4.259 DE 05 DE JULIO DEL 2005, POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO RIVERA CUENCA. Quito, a catorce de julio del dos mil cinco.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
Se protocolizó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello compareció PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, el quince de julio del dos mil cinco.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 05.Q.I.J. TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 09 de septiembre del 2005, bajo el número 2529 del Registro Mercantil, tomo 136. Se tomó nota al margen de la inscripción número 552 del Registro Mercantil de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs 1347, Tomo 111, y queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Protocolización de 14 de julio del 2005, efectuada ante el notario VIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, y la SEGUNDA COPIA certificada de la escritura pública de 23 de agosto del 2005, otorgada ante el mismo notario, referente al poder que la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A., a través de la Junta directiva otorga a favor del Sr. ALFREDO RIVERA CUENCA, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la citada RESOLUCIÓN, se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 1868, se anotó en el repertorio bajo el número 40988- Quito, a once de noviembre del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR: DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.

000000